

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA SECRETARIAL, Popayán, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa a despacho el siguiente proceso informando que no ha sido posible la ubicación del expediente del proceso adelantado por la señora MAGDALENA PAZ DE MUÑOZ, en contra de FABIOLA VELASCO RENGIFO Y OLIVER ESPAÑA HOYOS, bajo la partida No. 3079 y que por petición del apoderado judicial la parte demandada en dicho asunto, solicita el levantamiento de la medida cautelar que se registra en el Certificado de Tradición aportado

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MAGDALENA PAZ DE MUÑOZ C.C.270291.060
Demandado:	FABIOLA VELASCO RENGIFO C.C.29.597.769 OLIVER ESPAÑA HOYOS C.C.16.625.351
Partida:	3079

AVISO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Que dentro el proceso ejecutivo adelantado por MAGDALENA PAZ DE MUÑOZ C.C 27.091.060 en contra de FABIOLA VELASCO RENFIGO bajo el radicado No 1982-3079, se solicitó EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR y OLIVER ESPAÑA HOYOS, que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 128-4994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Bordo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, habida cuenta que según se constata en la anotación No 3 del referido folio de matrícula inmobiliaria, dentro de ese proceso se decretó embargo que fue comunicado mediante oficio 2803 del 2 de noviembre del 1982 por parte de este despacho judicial.-

De conformidad con lo previsto en el artículo citado, se fija el presente AVISO, en el micro sitio del despacho judicial por el termino de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos siendo las ocho (8) de la mañana de hoy treinta (30) de abril de (2024)

DIANA CAROLINA LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria

P/ERL

Firmado Por:
Diana Carolina Lopez Ramirez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738af86cdbf52063d8551ae7c409f0789fa10f0bd6e2c15bb6c9b56f9682cebf**

Documento generado en 30/04/2024 08:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>